



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 022-2017-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Enero del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 05 de Enero del 2017, la Convocatoria N° 01-2017-SO-GRA/CD, el Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, Robert A. Márquez Quispe, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188º y 192º de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, **referente a las autonomías de gobierno**, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujet a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 y modificatorias, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo el artículo 14º de la citada Ley, señala: (...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; por otra parte el Artículo 39º de la acotada Ley, establece que los **Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 059-2016-GRA/CR, de fecha 03 de Marzo del 2016, el Pleno de Consejo Regional ACUERDA: "Artículo Primero: RECOMENDAR al Ejecutivo Regional, declare en Situación de Emergencia el Centro Poblado de Carcas, Distrito de Chiquian, Provincia de Bolognesi – Ancash, por las precipitaciones pluviales, incremento del caudal de los ríos y por peligro de desastres naturales; a efectos que se ejecuten medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de la zona afectada";

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 27º de las Contrataciones Directas señala: **Excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores; concordante con el Artículo 85º de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, por otra parte el Artículo 86º del pre citado Decreto señala: La potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225 y que la resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



respectivo sustento técnico y legal, en el informe o Informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa";

Que, mediante Informe N° 025-2016-REGION ANCASH-GRRNGMA-SGDC/HFCS de fecha 03 de Marzo del 2016, el Ing. Héctor Cáceres Salazar de la Sub Gerencia de Defensa Civil de esta Entidad, en atención al Informe de Estimación de Riesgo, Periodo de Lluvias 2015 – 2016, Fenómeno El Niño, Centro Poblado de Carcas, Rio Pativilca, Carcas – Chiquian – Bolognesi – Ancash", **Recomienda:** Se debe cumplir y ejecutar la Medida estructural, mencionadas en el Item VI, en cuanto se declare en emergencia el escenario de Riesgo y la Asignación de Presupuesto para ella (...);

Que, con fecha 21 de Diciembre del 2016 se suscribió el Convenio N° 0017-2016-GRA "Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Bolognesi y el Gobierno Regional de Ancash";

Que, mediante **Informe N° 571-2016-GRA-GRI-SGO** de fecha 02 de enero del 2017 Ing. CIP. Billy E. Chamana Aylas - Sub Gerente de Obras – Gerencia Regional de Infraestructura, **concluye:** Que existiendo la necesidad de la Localidad de Carcas se realice el Proyecto: "Recuperación del Servicio de Transitabilidad a través del Puente Carrozable Carcas en el Centro Poblado de Carcas, Distrito de Chiquian, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash" **ES CONSIDERADO FACTIBLE ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA**, que corresponde de acuerdo a lo dispuesto por el literal b) del artículo 27º de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 85º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF precisa en su numeral 2), literal c) APROBAR dicha Contratación; asimismo señala que se proceda de acuerdo al artículo N° 85º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, además solicita el informe legal como indica el Artículo 86º del Reglamento antes glosado, dicha conclusión también obra en el Informe N° 571-2016-GRA-GRI-SGO de fecha 29 de Diciembre del 2016;

Que, mediante el **Informe Legal N° 014-2017-GRA/ORAJ** de fecha 05 de Enero del 2017, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad, en virtud al Artículo 43º y 44º del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, **OPINA:** Que el Consejo Regional apruebe la **CONTRATACIÓN DIRECTA** por Situación de Emergencia para la Ejecución de la Obra: "Recuperación del Servicio de Transitabilidad a través del Puente Carrozable Carcas en el Centro Poblado de Carcas, Distrito de Chiquian, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash" con Código de SNIP N° 375168 **por valor de S/. 1,252,146.26** (Un Millón Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Seis con 26/100 Soles) con plazo de ejecución de 60 días calendarios, y disponer al Gerente General Regional, bajo responsabilidad administrativa, vigile que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de la Contratación Directa, deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;



Que, el Artículo 9º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*, el Artículo 10º señala que *el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa*, por otra parte el Artículo 125º sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, señala: *Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional*;

Que, el inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno antes invocado, señala: *El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado*";

Que, el Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Bolognesi, Robert A. Márquez Quispe, **en la Estación Pedidos** solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: Recomendar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la Contratación Directa para la Ejecución de la Obra: "Recuperación del Servicio de Transitabilidad del Puente Carrozable Carcas, en el Centro Poblado de Carcas, Distrito de Chiquián, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash, Código SNIP N° 375168 en atención al enciso b) del Artículo 27º de la Ley de Contrataciones y demás normas conexas;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado, da cuenta ante el Pleno del Consejo Regional el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, Robert A. Márquez Quispe, quien argumenta que el Puente de Carcas fue Declarado en Emergencia por la Municipalidad Provincial de Bolognesi en el mes de marzo del año 2016, por otra parte el Consejo Regional declaró en Situación de Emergencia; por lo que la parte Ejecutiva de esta Entidad decidió apoyar con este Proyecto por la modalidad de Contratación Directa, como prescribe el inciso b) del Artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas; consecuentemente el Pleno del Consejo Regional debe



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



8

autorizar. El Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos, señala que esta declarado en emergencia, entonces tiene plazo y no es competencia del Gobierno Regional de Ancash porque es una carretera vecinal; en caso contrario debe existir opinión legal correspondiente y se debe cumplir una serie de procedimientos; el Consejero Regional Ricardo Oqueña Moreno, señala que existe un procedimiento como son: La Sub Gerencia de Defensa Civil verifica las necesidades, realiza la estimación de riesgos, esos informes emiten al Consejo Regional para que Declare en Situación de Emergencia además señala que los Proyectos por Emergencia no cuentan con Código de SNIP; por lo tanto no es competencia del Pleno de Consejo Regional tratar el pedido en comento; de la revisión del expediente se advierte que el pedido cuenta con el Informe Legal, Informe Técnico, Estimación de Riesgos y el Convenio N° 0017-2016-GRA; al respecto el Consejero Delegado, somete a votación el pedido del Consejero Regional Robert Márquez Quispe, el mismo que es APROBADO por MAYORÍA simple; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la Contratación

Directa para la Ejecución de la Obra: "Recuperación del Servicio de Transitabilidad del Puente Carrozable Carcas, en el Centro Poblado de Carcas, Distrito de Chiquián, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash, con Código SNIP N° 375168 en atención al enciso b) del Artículo 27º de la Ley de Contrataciones N° 30225, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO